



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES

CARPETA N° 3012 DE 2014



ANEXO I AL  
REPARTIDO N° 142  
SETIEMBRE DE 2015

ACUERDO CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE  
VIETNAM PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR  
LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS  
SOBRE LA RENTA Y SOBRE EL PATRIMONIO

Aprobación

Informe

*XLVIIIa. Legislatura*

COMISIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES

---

I N F O R M E

---

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley sobre el "Acuerdo con el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio".

El fenómeno que ha caracterizado la globalización de las últimas décadas es la apertura sin precedentes de la economía mundial.

Para ello, la legislación tributaria ha dotado a las autoridades fiscales de elementos que les permitan configurar el ingreso universal de los contribuyentes residentes dentro de su circunscripción territorial, apoyándose en instrumentos jurídicos de carácter internacional que le permitan ejercer, más allá de las fronteras, un control que derive en posibles actos de fiscalización.

Los problemas de doble tributación internacional surgen cuando dos países se encuentran involucrados en el cobro del impuesto a un mismo sujeto pasivo.

Los Estados para enfrentar y resolver los casos de doble imposición internacional celebran acuerdos o convenios para regular esta situación. Estos convenios contemplan no sólo las reglas que usarán para evitar la doble imposición, sino también los mecanismos para que se de la colaboración entre las Administraciones Tributarias a fin de detectar casos de evasión fiscal.

Mediante el uso de los convenios, los Estados firmantes renuncian a gravar determinadas ganancias y acuerdan que sea solo uno de los Estados el que cobre el impuesto o, en todo caso, que se realice una imposición compartida entre ambos Estados.

Nuestro país adoptó estándares internacionales propuestos por la OCDE, en el marco de Convenios para evitar la Doble Imposición y ha suscrito acuerdos en esta materia con Alemania, Hungría, México, España, Portugal, Suiza, Liechtenstein, India, Malta, Finlandia, Corea, Ecuador, Rumania y Bélgica.

Asimismo se establecen los métodos para evitar la doble tributación, los procesos para resolver controversias, los mecanismos de intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes.

Por lo expuesto y siendo acuerdos desarchivados en esta nueva Legislatura, se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015

JORGE MERONI  
MIEMBRO INFORMANTE  
ROBERTO CHIAZZARO  
DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ  
SILVIO RÍOS FERREIRA  
TABARÉ VIERA DUARTE

---

PROYECTO DE LEY

---

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio", suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 9 de diciembre de 2013.

Sala de la Comisión, 9 de setiembre de 2015

JORGE MERONI  
MIEMBRO INFORMANTE  
ROBERTO CHIAZZARO  
DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ  
SILVIO RÍOS FERREIRA  
TABARÉ VIERA DUARTE

≠